



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

RESOLUCION No 066

(Junio 24 de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA N° 014 DE 2021 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE AMBULATORIO BÁSICO (TIPO TAM) Y UNA DE TRANSPORTE AMBULATORIO MEDICALIZADO (TIPO TAB) CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA."

El Gerente del Hospital Regional de Moniquirá Empresa Social del Estado, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la ley 100 de 1993, ley 1474 de 2011 y el acuerdo de junta directiva número 06 de 2017, por medio del cual se adopta el estatuto de contratación para el Hospital Regional de Moniquirá empresa social del estado demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO QUE

1. La Empresa Social del Estado Hospital Regional Moniquirá, fue creada por la Asamblea de Boyacá en uso de sus facultades constitucionales y legales, mediante la Ordenanza 023 del trece (13) agosto de 1999, como una entidad Especial de carácter público, descentralizada, del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá, cuyo objeto esencialmente el de producir y prestar servicios de salud de primero y segundo nivel, a la población de la Provincia de Ricaurte, en virtud de lo cual se halla en el deber de contar con una persona natural o jurídica, que suministre el servicio de trabajadores para el área Asistencial de auxiliares de enfermería y enfermería profesional, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la E.S.E., razón está por la que fue elevada la convocatoria pública 003 de 2021.
2. Las normas que rigen la invitación pública No. 014 de 2021 son de derecho privado en concordancia con el Acuerdo No.06 de 2017, por medio del cual se aprueba el Estatuto de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., que establece los derroteros de contratación de nuestra entidad.
3. Teniendo en cuenta el presupuesto oficial destinado a cubrir la necesidad no superó los mil (1000) SMLMV, la modalidad de selección para satisfacer la necesidad fue la invitación pública, prevista en el artículo 25 del acuerdo 06 de 2017 de la junta directiva del hospital regional de Moniquirá ESE.
4. Según lo dispuesto en el cronograma previsto en la invitación pública No 014 de 2021, la fecha dispuesta para la radicación de propuestas y suscripción de acta de cierre dentro el proceso vencía el día 22 de junio de 2021, a las 4:30 PM fecha a la cual se había presentado una oferta de participación.



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

5. Reunido el comité de contratación de la entidad para verificar los requisitos habilitantes y jurídicos de la propuesta, se decidió que: *"la propuesta presentada por el oferente: INNOVA S.A.S. NIT, 900.453.989-7 NO CUMPLE con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación.* Teniendo en cuenta que el oferente era único, el comité de contratación recomendó al señor gerente la declaratoria de DESIERTA de la invitación pública No 014 de 2021
6. El estatuto de contratación acuerdo 06 de 2017, en el artículo 32 numeral 4 establece que "cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste a los requerimientos de la entidad o cuando falte voluntad de participación.", procederá a la declaratoria de desierto del proceso, siendo la causal invocada anteriormente la aplicable al caso en concreto.

En merito a lo anteriormente expuesto, el gerente del Hospital Regional de Moniquirá

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de invitación pública N° 014 de 2021 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE AMBULATORIO BÁSICO (TIPO TAM) Y UNA DE TRANSPORTE AMBULATORIO MEDICALIZADO (TIPO TAB) CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA" con base en lo dispuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: se ordena la publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS
Gerente

PROYECTO: JGamboa

Revisó LAP